

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: PATRIMONIO

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE ENAJENACION DIRECTA VIVIENDA EN CALLE TARIFA DE TAHIVILLA Y APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES.

EXPTE. Nº: Expedientes Patrimonio y Montes 2017/53

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 26 de Febrero de 2015, se realiza informe del Sr. Presidente de la ELA de Tahivilla, sobre la necesidad de enajenar una vivienda ubicada en C/. Tarifa de Tahivilla, con una superficie de 104 m2, mediante procedimiento de adjudicación directa al ocupante Don Juan Bautista Baqueo Pérez.
 - 2.- Constan en el expediente los siguientes documentos:
- Escritura de propiedad de la parcela con inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras.
 - Informe Oficina Técnica de Obras sobre valoración, de fecha 21/02/2018.
 - Pliego de Condiciones.
 - Informe jurídico Área de Patrimonio, de fecha 20/12/2017.
 - Informe de Intervención.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía, en uso de la competencia que confiere para este asunto el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente para la enajenación, mediante procedimiento de adjudicación directa, de la siguiente vivienda municipal:

- Ubicación: C/. Tarifa de Tahivilla.
- Naturaleza: Urbana.
- Superficie: 104,00 m2.
- Linderos: Noreste con C/. Tarifa; Noroeste, con vivienda en C/. Tarifa núm. 2; Suroeste con C/. Corrales; y Sureste con C/. Corrales y viviendas en C/. Divina Pastora, 2 y 4.
- Datos registrales: Finca 10312, Tomo 689, Libro 213, Folio 157.
- Datos catastrales: Finca 2281503TF5028S0001ZS.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el procedimiento de adjudicación directa, que a continuación se trascribe.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR LA ENAJENACION DE UNA EDIFICACION DE 104 M2. UBICADA EN CALLE TARIFA DE TAHIVILLA.-

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación mediante ADJUDICACION DIRECTA de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, cuya descripción responde a las siguientes características:

Ubicación: C/. Tarifa de Tahivilla.

- Naturaleza: Urbana.
- Superficie: 104,00 m2.
- Linderos: Noreste con C/. Tarifa; Noroeste, con vivienda en C/. Tarifa núm. 2; Suroeste con C/.
 Corrales; y Sureste con C/. Corrales y viviendas en C/. Divina Pastora, 2 y 4.

Página 1 de 4





- Datos registrales: Finca 10312, Tomo 689, Libro 213, Folio 157.
- Datos catastrales: Finca 2281503TF5028S0001ZS

2.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Conforme indica el apartado K de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se podrá utilizar el procedimiento de adjudicación directa por razones excepcionales se considere efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble. Y en este caso así lo indica el Presidente de la E.L.A. de Tahivilla.

3.- TIPO DE ADJUDICACION Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- 3.1 El tipo de adjudicación, según valoración pericial efectuada por el técnico municipal es de 60.239,92
 €.
- 3.2 Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en las dependencias municipales, ubicadas en Plaza Santa María núm. 3, en la Secretaría General, de 9 a 13 horas. El plazo de presentación será de VEINTE DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la publicación del procedimiento en el perfil del contratista en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com), con expresa sujeción al modelo de proposición adjunto a tal efecto.
- 3.3 En el supuesto de que la proposición se envíe por correo, se remitirá a la dirección referida en el apartado anterior, y de conformidad con el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de Octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos, anunciando ese mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.
- 3.4 La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, según dispone el art. 139 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

4.- PROPOSICION DEL INTERESADO

- 4.1 La proposición constará de dos sobres en los que deberá figurar la inscripción "Proposición para adquirir una parcela de y las construcciones en ella existente m2, ubicada en C/. Tarifa de Tahivilla."
- Sobre 1.- Contendrá los datos identificativos del postor, a efectos de notificaciones, así como la documentación legalmente exigida para formar parte del acto, prevista en el art. 139 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, consistente en:
 - Documentos que acrediten la personalidad del adjudicatario. Si el adjudicatario fuese persona jurídica se acreditará la personalidad mediante la escritura de constitución, estatutos o acta fundacional. Para los adjudicatarios individuales bastará fotocopia del D.N.I. compulsada por el órgano administrativo competente.
 - Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan en nombre de otro deberán acreditar poder bastante, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Organismo Administrativo competente de su D.N.I.
 - Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, a favor del Ayuntamiento de Tarifa por importe equivalente al 3% del tipo de licitación del bien,
- Sobre 2.- Propuesta económica: Se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que a continuación se expone. Dicha oferta deberá contener de manera clara y concisa el precio ofertado para la adquisición del bien pretendido.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm....., ofrece por la parcela de m2., situada en, cuyo enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad me ha sido comunicada, la cantidad de Euros más IVA, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para regular dicha adjudicación.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes)

5.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS

Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa Conforme al apartado núm. 7 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público se constituye la Mesa de Contratación que tendrá la siguiente composición:

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1d12fd8744ab4d6e8edf73e9456eba54001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2473 - Fecha Resolución: 19/07/2018





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- <u>Presidente</u>: El Sr. Alcalde de la Corporación.
- Vocales:
- Concejal de Patrimonio.
- Secretario General.
- Interventor de Fondos.
- <u>Secretario</u>: El Asesor Jurídico de Contratación o personal en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros (siempre el Presidente y el Secretario) (Ley 40/2015, arts. 15 a 18).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil a aquel en que finalice el mismo.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación pudiendo solicitar, antes de su emisión, cuantos informes considere precisos y tengan relación directa con el objeto del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta, frente a la Administración, mientras no exista adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la adjudicación definitiva será de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente a la adjudicación, transcurrido el cual sin haberse adoptado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

6.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El adquirente deberá constituir, obligatoriamente, una garantía definitiva equitativa al 5% del precio del remate.

Las fianzas podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

7.- PROHIBICIONES

Queda prohibida la enajenación de la parcela objeto de subasta, sin expresa autorización del Ayuntamiento, en tanto no se haya dado la efectiva finalidad de edificabilidad.

Queda prohibida la apertura de luces en muros que linden con terrenos municipales.

8.- FORMA DE PAGO. OTROS GASTOS

El abono del precio del remate deberá proceder en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo corporativo de la adjudicación definitiva, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

En caso de incumplimiento de dicha obligación pecuniaria, no se perfeccionará la escritura pública, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

Junto al precio de enajenación deberá proceder por el adjudicatario el abono del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, así como los gastos derivados de la formalización notarial de la escritura pública de compraventa.

9.- FORMALIZACION NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA

Acordada la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la parcela, mediante el otorgamiento de la escritura pública, dentro del plazo de 3 meses contados a partir del cumplimiento de la condición anterior.

Para ello, deberá acreditar en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, la documentación administrativa consistente en:

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% de la cantidad del precio ofertado, en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Documento acreditativo del abono del precio de adjudicación.

10.- OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La adjudicación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento en calidad de propietario del inmueble, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales legalmente exigidas, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente cesión no prejuzga la

Página 3 de 4



actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para la concesión de cualquier autorización.

11.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que pudieran surgir, aunque se considerarán actos separables los que se dicten respecto a la adjudicación y preparación del procedimiento pudiendo ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12.- LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, por la que se modifica el artículo 21 de la Ley 7/99.
- Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía".

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica EL ALCALDE,"

Así lo dijo, firma y manda, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE, El Alcalde

Doy fe, El Secretario General



